



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 15 de noviembre de 1990

Número 3.345

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**1137.-** Devolución de fianzas a las empresas J.M. Sánchez Benítez y J.L.Mena García.

**1138.-** Desahucio administrativo a D. José Toméu Bocado, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales, Portal 13- Ba-A.

**1139.-** Incoación de expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en el inmueble sito en C/. Canalejas, nº 13.

**1140.-** Fe de erratas en el B.O.C. nº 3342, anuncio nº 1089.

**1141.-** Alteración de la calificación jurídica del bien sito en Barriada La Libertad por Decreto de la Alcaldía de 13-11-90.

**1142.-** Devolución de fianzas a la empresa Francisco García Montiel.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Ministerio de Trabajo y S. Social Dirección Provincial

**1118.-** Convenio Colectivo entre Tele-Ceuta, S.A., y su personal para el año 1990.

#### Tesorería General

**1119.-** Notificación a D. Luis Sánchez Sánchez por débitos a la Seguridad Social.

**1120.-** Notificación a D. Francisco Benítez González por débitos a la Seguridad Social.

**1131.-** Notificación de descubierto y requerimiento de cuotas a empresas del Régimen General de la Seguridad Social.

#### Delegación de Hacienda

**1121.-** Notificación a varios deudores por débitos a la Seguridad Social.

#### Intervención del Registro del Territorio Franco

**1132.-** Notificación de resolución en expedientes nº 11/90, 25/90 y 29/90 por infracción administrativa de contrabando.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo Sevilla

**1128.-** Interposición del recurso nº 3924/90 formulado

por Super Roma, S.A., contra Arbitrios Municipales.

**1129.-** Interposición del recurso nº 3923/90 formulado por Super Roma, S.A., contra Arbitrios Municipales.

**1130.-** Interposición del recurso nº 3925/90 formulado por Super Roma, S.A., contra Arbitrios Municipales.

#### Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

**1133.-** Notificación de sentencia a D. Juan Antonio García Ortiz en juicio ejecutivo nº 344/89.

**1134.-** Notificación de sentencia a D. Alfonso Grolimund Sáenz de Hermúa y a Dª María Esther García Gómez en juicio ejecutivo nº 103/90.

**1135.-** Citación a D. Hassan Dris Moh y a Dª Susa Hamed Abdeslam en autos de justicia gratuita nº 166/88.

#### Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

**1125.-** Notificación de sentencia a D. Adolfo Fernández Jois y Dª Dolores Pilar Delgado en juicio ejecutivo nº 213/89.

**1126.-** Notificación de sentencia a D. José García Rodrigo y Dª Mª Luisa García Rodríguez.

#### Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

**1124.-** Citación a D. Anrane M. Barek en juicio de faltas nº 728/90.

**1136.-** Notificación de sentencia a D. Abdelhuet Mohamed Abdeslam en juicio de faltas nº 3429/89.

#### Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Algeciras

**1122.-** Notificación de sentencia a Dª Ana Porras Martínez en diligencias nº 727/84.

**1123.-** Notificación de sentencia a D. Mustafa Mohamed Mohamed en diligencias nº 734/84.

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CEUTA

**1127.-** Notificación en expediente de pérdida de documentos nº 24/90 de la Guía de Pertenencia propiedad de D. Justo Carrasco Ramos.

## I N F O R M A C I O N

**Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente**,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes  
**Audiencia del Sr. Secretario General**,..... de 10 a 13 h. los miércoles  
**PALACIO MUNICIPAL**:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840  
 - Administración General,..... de 9 a 13,45 h. laborables  
 - Oficina de Información,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
 - Registro General,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h  
**ARBITRIOS**:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
**ASISTENCIA SOCIAL**: ..... Juan de Juanes s/n. Telf: 504652. De 10 a 14 h. de lunes a viernes  
**BIBLIOTECA**:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables  
**CULTURA Y EDUCACION**:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables  
**LABORATORIO**:..... Avda. España s/n. Telf: 503102 de 10 a 13 h. laborables  
**CASA DE LA JUVENTUD**:..... Pasco de las Palmeras s/n Telf: 513433  
**URGENCIAS MEDICAS**:..... Avda. de España s/n. Telf:503102  
**BOMBEROS**:..... Juan de Juanes s/n. Telf:504260  
**POLICIA MUNICIPAL**:..... Padilla s/n. Telf: 516122

## A T L A S, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

*Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.  
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques  
 Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA*

## ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR?

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,  
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,  
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y  
 MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS  
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

**CEUTA**

**CENTRAL:**  
 Explanada Puntilla  
 Telf: 503174

**SUCURSALES:**  
 Avda. Regulares 8 - 10 -5  
 Tlef: 512658  
 C/. Daoiz y C/. Antioco  
 Telf: 522413

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**1118.-** Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del pacto sobre relaciones laborales entre "Tele-Ceuta, S.A." y el personal que presta sus servicios retribuidos para dicha empresa, suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del pacto sobre relaciones laborales entre "Tele-Ceuta, S.A." y el personal que presta servicios retribuidos en dicha empresa, suscrito por los miembros de la comisión negociadora, y no estimando que el mismo infrinja norma alguna de derecho necesario.

Considerando que el Real Decreto-ley 5/79, de 26 de enero, por el que se creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación dispone en su art. 1º c) que es una de sus funciones el depósito de los convenios y demás acuerdos concluidos entre empresarios y trabajadores.

Considerando que el R.D. 530/85, de 8 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su disposición adicional segunda suprime el mencionado Instituto y establece que las funciones del mismo sean asumidas a nivel nacional por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las provinciales por las Direcciones Provinciales.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA**

Primero: Que procede depositar en la sede de este Organismo el pacto sobre relaciones laborales entre "Tele-Ceuta, S.A." y el personal que presta sus servicios retribuidos para ella, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 29 de octubre de 1990.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rafael Sánchez de Nogués.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
TELECEUTA, S.A. Y SUS TRABAJADORES.**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Ambito Funcional.**

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo y productividad pactadas entre la empresa TELECEUTA, S.A. y sus trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 2º.- Ambito Territorial.**

El presente Convenio Colectivo vincula a todos los centros de trabajo dependientes de la empresa TELECEUTA, S.A., que estén radicados en el término municipal de Ceuta.

**Artículo 3º.- Ambito Personal.**

El presente Convenio Colectivo vincula a cuantos trabajadores presten su servicio en la empresa TELECEUTA, S.A., con las siguientes excepciones:

\* Quienes estén vinculados a la empresa por un contrato de alta dirección.

\* Los colaboradores y asesores literarios, artísticos,

musicales o de cualquier otra índole contratados para un programa, serie o espacios concretos y determinados.

**Artículo 4º.- Ambito Temporal.**

Independientemente de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, el presente convenio entra en vigor, a todos los efectos, el 1 de enero de 1990 extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1990.

**Artículo 5º.- Denuncia del Convenio.**

El Convenio se prorrogará de año en año salvo que medie denuncia expresa por alguna de las partes. La denuncia deberá realizarse con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia y mediante escrito que se dirigirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y a la otra parte negociadora mediante correo certificado.

En caso de que el Convenio quedara prorrogado automáticamente, la tabla salarial experimentará un incremento resultante de sumar, al IPC del año anterior, 2 puntos.

**Artículo 6º.- Comisión Paritaria.**

Para resolver cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, se constituye una Comisión Paritaria integrada por 3 representantes de la empresa y tres de los trabajadores según consta en el Anexo II del presente Convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria son:

- \* Interpretación de las cláusulas del convenio.
- \* Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes que lo deberá hacer por escrito, con 48 horas de antelación, e indicando el orden del día a tratar.

Queda domiciliada, indistintamente, en C/. Real 90 y C/. Real, 1-1º.

**TITULO II**

**CONDICIONES LABORALES**

**Artículo 7º.- Jornada Laboral.**

La jornada laboral será de 38 horas semanales, incluyendo éstas 15 minutos diarios para el desayuno.

**Artículo 8º.- Régimen de Horarios.**

Para garantizar el correcto funcionamiento de la empresa se establecerán tres tipos de horarios, todos ellos de 38 horas semanales, asignando a cada trabajador, o grupo de trabajadores, el que la Dirección estime conveniente:

**A) Régimen Normal.**

Supone la distribución de las 38 horas entre las jornadas de lunes a viernes estableciéndose un mínimo diario de 6 horas y un máximo de 8.

**B) Regímenes Especiales.**

1.- Jornada de 38 horas semanales, computadas en 5 días, incluidos festivos.

2.- Jornada de 38 horas semanales, computadas en 6 días, incluyendo festivos.

Las características comunes de los Regímenes especiales serán:

\* La duración de la jornada diaria podrá ser desigual, sin rebasar el límite mínimo de 4 ni el máximo de 9 horas.

\* Estarán sujetos al régimen de disponibilidad pudiéndose alterar su horario de trabajo previa comunicación con 12 horas de antelación.

\* El cómputo de las horas se hará cada cuatro semanas.

\* Los trabajadores sometidos a régimen especial no podrán hacer horas extraordinarias.

\* Por cada 3 festivos (o sábados), trabajados consecutivamente, los afectados podrán disfrutar de un día de permiso

a la semana siguiente de haber trabajado los festivos o sábados.

#### Artículo 9º.- Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias se limitarán al mínimo imprescindible, no obstante, y si por necesidades de programación se tuvieran que realizar, cada trabajador no podrá superar el límite de 8 horas mensuales.

#### Artículo 10º.- Vacaciones.

Cada trabajador disfrutará de un periodo de vacaciones anual de 30 días naturales ininterrumpidos que, de acuerdo con la empresa, podrá dividirse en dos periodos de 15 días cada uno.

Anualmente, antes del mes de marzo, se fijará un calendario de vacaciones de todo el personal en cuya elaboración participarán los Delegados de Personal.

#### Artículo 11º.- Licencias Retribuidas.

Los trabajadores vinculados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito, de licencia retribuida en los casos y por la duración que a continuación se indica:

- \* Por matrimonio del trabajador: 15 días.
- \* Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o parientes de primer grado: 3 días ampliables a 5 si el trabajador tuviera que desplazarse.
- \* Por alumbramiento de la esposa: 3 días naturales.
- \* Para el cumplimiento de un deber público inexcusable y personal durante el tiempo que lo exija.
- \* Boda o comunión de un hijo: 1 día.
- \* Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses: 1 hora diaria.
- \* Por traslado del domicilio habitual: 1 día.
- \* Por motivos particulares, hasta 5 días al año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, no pudiéndose disfrutar 3 consecutivos. Estas licencias no se podrán disfrutar inmediatamente antes o después de las vacaciones anuales.
- \* Mujeres por alumbramiento: 3 meses.

#### Artículo 12º.- Categorías Profesionales.

Atendiendo a las características de la empresa, los trabajadores se dividen en las siguientes categorías profesionales:

##### JEFE DE PRODUCCION

Es el encargado, coordinadamente con programación, de preparar, regir y controlar las tareas propias de la producción.

##### TECNICO DE MANTENIMIENTO

Es la persona a cuyo cargo se encomienda el correcto funcionamiento del material técnico en todas sus facetas, así como su cuidado y conservación.

##### REALIZADOR

Es el profesional que, siguiendo las directrices del Jefe de Producción, asume la concreción práctica de los programas en sus fases de ejecución.

##### REGIDOR

Realiza actividades complementarias que se derivan del realizador, dentro del plató. Supervisa todos los detalles referentes al plató de cada programa, así como entradas y salidas al aire, acomodo de invitados, control de tiempo, etc. Es la voz del realizador dentro del plató.

##### REDACTOR

Es el profesional que realiza literaria, oral o gráficamente, un trabajo de tipo intelectual, interviniendo en la elaboración de la información en sus diversas facetas de búsqueda, preparación y redacción, así como en la dirección del programa cuando lo estime el Jefe de Programación.

##### LOCUTOR

Es el profesional encargado de presentar programas elaborados por los redactores sin intervenir en la preparación de la información.

##### TECNICO DE SONIDO E ILUMINACION

Siguiendo las órdenes del realizador, es el encargado de la mezcla y salida para antena del sonido en perfectas condiciones. Asimismo es el responsable directo de la iluminación del plató.

##### GRAFISTA ELECTRONICO

Es el profesional que, utilizando ordenadores y sus periféricos, realiza las funciones de diseño y gráficos electrónicos para su utilización en video.

##### OPERADOR DE CAMARA

Actúa siguiendo las directrices de los redactores teniendo a su cargo, fundamentalmente, el registro de imagen y sonido, puede operar autónomamente la cámara para la toma de reportajes y de imágenes complementarias.

##### MONTADOR DE FILMADOS

Siguiendo las órdenes del redactor, y aportando su propia iniciativa, lleva a cabo el montaje de todo tipo de programas, incluyendo: desglose, empalme, ordenación, preparación de colas de arranque, etc.

##### AYUDANTE DE MONTAJE Y SONIDO

Desarrolla funciones y tareas propias de montaje de plató y equipos móviles, así como el montaje y control del sonido en el E.N.G., u otro que se encomiende.

##### ENCARGADO DE ARCHIVO O ARCHIVERO

Es el responsable de toda la filmoteca, ordenación de las cintas, relación y minutaje de éstas así como del control del material de entrada.

##### DECORADOR

Es el profesional que diseña los bocetos artísticos de los plátos y, una vez aceptados, los realiza.

##### PELUQUERIA-MAQUILLAJE

Los profesionales encargados de realizar lo propio de su trabajo con el personal e invitados que participan en la programación.

##### OFICIAL ADMINISTRATIVO

Realiza trabajos relacionados con actividades contables, comerciales o laborales consistentes normalmente en labores complementarias de otras funciones principales, en las que sigue instrucciones y métodos operativos concretos, pudiendo establecer las fases de ejecución y realizar las operaciones auxiliares precisas, para lo que se requiere los adecuados conocimientos de la normativa existente al respecto.

##### AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Realiza trabajos administrativos en los que para su ejecución sigue instrucciones o normas concretas, con utilización de métodos y procedimientos administrativos básicos. Ayuda a personal de superior categoría en tareas de apoyo o complementarias de funciones principales siguiendo pautas predeterminadas.

#### Artículo 13º.- Obtención de Categoría

La categoría de cada trabajador le será asignada por la presentación de la titulación pertinente, o por el desarrollo de las funciones propias de la categoría durante, al menos, 12 meses. Hasta la obtención de una categoría profesional los trabajadores se encuadrarán en la categoría "Sin Especializar".

#### Artículo 14º.- Formación Profesional

La empresa vendrá obligada a presentar, anualmente, un programa de formación destinado a mejorar la capacitación profesional de los trabajadores. A estos efectos los presupuestos de TELECEUTA, S.A., incluirán una partida destinada a sufragar los gastos.

### TITULO III CONDICIONES SOCIALES

#### Artículo 15º.- Prestación Complementaria por enfermedad.

La empresa establecerá una prestación por enfermedad o accidente con el fin de que los trabajadores en estas situaciones, justificadas mediante el correspondiente parte de la Seguridad Social, completen el 100% de su retribución ordinaria, así como las pagas extraordinarias que pudieran corresponderle.

#### Artículo 16º.- Seguro de Vida.

La empresa se obliga a suscribir una póliza colectiva de seguro que indemnice a los herederos de cada trabajador con 2.000.000 de ptas., en caso de fallecimiento.

#### Artículo 17º.- Seguro de Accidentes.

La empresa está obligada a suscribir una póliza de seguro que indemnice a los trabajadores, o sus herederos, con 3.000.000 de ptas., en caso de que se produzca fallecimiento o incapacidad laboral permanente como consecuencia de accidente de trabajo.

#### Artículo 18º.- Servicio Militar.

El personal tendrá derecho a que se le reserve el puesto de trabajo mientras dure su servicio militar debiendo ponerse a disposición de la empresa antes de los dos meses de finalización del mismo.

El tiempo del servicio militar se computará a efectos de antigüedad.

Si sus obligaciones militares le permitieran acudir ordinariamente a su puesto de trabajo, aunque fuera media jornada, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte de salario que le corresponda proporcionalmente, las pagas extras íntegras y la retribución de las vacaciones.

#### Artículo 19º.- Ayuda por Matrimonio y Natalidad.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio recibirán una ayuda en los casos de matrimonio y natalidad en las cuantías siguientes:

1. Matrimonio: 25.000.- ptas.
2. Por cada hijo: 5.000.- ptas.

#### Artículo 20º.- Bolsa Escolar.

Los trabajadores que tengan hijos en edad escolar recibirán, en la paga del mes de septiembre, una ayuda de 10.000 ptas., para ayudar a sufragar los materiales didácticos.

### TITULO IV DERECHOS SINDICALES

#### Artículo 21º.- Derecho de Asamblea.

Los trabajadores tendrán derecho a celebrar asambleas en el centro de trabajo fuera de su horario de trabajo.

La empresa estará obligada a ceder un local en las mejores condiciones, y los Delegados de Personal a velar por el buen orden y responsabilizarse de la participación de personas ajenas a la empresa.

#### Artículo 22º.- Tablón Sindical.

La empresa está obligada a disponer un tablón de anuncios en un sitio visible destinado a recoger todas las

comunicaciones de carácter sindical que efectúen los sindicatos.

#### Artículo 23º.- Retenciones de Cuotas.

La empresa se obligará a retener del salario del trabajador la cuota sindical e ingresarla en la cuenta que se le indique.

A estos efectos el trabajador que así lo desee remitirá un escrito en el que haga constar la cantidad a retener y el nº de cuenta a la que se debe transferir. La solicitud deberá ir firmada.

### TITULO V CONDICIONES ECONOMICAS

#### Artículo 24º.- Salario Base.

Cada trabajador recibirá, en concepto de salario base, las cantidades que se especifican en el Anexo I según su categoría.

#### Artículo 25º.- Plus de Residencia.

De conformidad con las disposiciones vigentes el salario base se verá incrementado en un 25% en concepto de indemnización por residencia.

#### Artículo 26º.- Antigüedad.

El salario de cada trabajador se verá incrementado, en concepto de antigüedad, en un 4% por cada dos años de antigüedad en la empresa.

#### Artículo 27º.- Pagas Extraordinarias.

Cada trabajador percibirá los días 20 de junio y 20 de diciembre una paga extraordinaria equivalente al sueldo base más el complemento de antigüedad.

#### Artículo 28º.- Plus de Compensación.

El personal que trabaje un domingo o festivo, recibirá en compensación, 1.500 ptas., cada uno de esos días trabajados.

#### Artículo 29º.- Plus de Disponibilidad.

Los trabajadores que tengan asignados alguno de los regímenes especiales especificados en el artículo 8º recibirán un plus estipulado en las siguientes cuantías:

- 1.- 5% del salario base.
- 2.- 7,5% del salario base.

#### Artículo 30º.- Plus de Servicios Especiales.

Cuando por necesidades del servicio hubiera de realizarse trabajos entre las 0 horas de la noche y las 6 horas de la mañana, los trabajadores que lo realicen percibirán el 25% del salario base de cada hora trabajada durante el periodo citado anteriormente.

#### Artículo 31º.- Dietas por Desplazamientos.

Si por necesidades del servicio algún trabajador a los que afecta el presente Convenio hubiera de desplazarse fuera de Ceuta, percibirá, además de los gastos de desplazamiento y estancia, una dieta diaria de 1.000 ptas., si no pernocta fuera de su domicilio y 2.500 ptas., si hubiera de pernoctar fuera de él.

#### Artículo 32º.- Kilometraje.

El trabajador que hubiera de desplazarse fuera de Ceuta y utilizara vehículo de su propiedad recibirá, en concepto de kilometraje, 17 ptas., por kilómetro recorrido.

## TABLA SALARIAL AÑO 90

(*) NIVEL I	130.000.- Ptas.
(*) NIVEL II	115.000.- Ptas.
(*) NIVEL III	100.000.- Ptas.
(*) NIVEL IV	85.000.- Ptas.
(*) NIVEL V	70.000.- Ptas.

(\*) Sueldo Base sin Residencia.

## CORRESPONDENCIA DE NIVELES CON CATEGORIAS

NIVEL I	Jefe Personal / Directores de Programas / Jefe de Producción.
NIVEL II	Redactores / Realizadores.
NIVEL III	Técnico de Sonido e Iluminación / Operador Cámara y Montador / Grafista Electrónico.
NIVEL IV	Decorador / Peluquería / Auxiliar Administrativo / Ayudantes de Sonido / Locutor / Archivero / Regidor / Operador Cámara / Técnico de Mantenimiento.
NIVEL V	Sin Especializar.

## VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA

NIVEL I	1.435.- Ptas.
NIVEL II	1.360.- Ptas.
NIVEL III	1.275.- Ptas.
NIVEL IV	1.200.- Ptas.
NIVEL V	1.125.- Ptas.

En la correspondencia de niveles con categorías que figura en el Anexo I del presente convenio, figurará también la categoría "Oficial Administrativo" en el Nivel III.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Tesorería General de la Seguridad Social

**1119.**-El recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 51/010 de Ceuta.

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva, contra D. Luis Sánchez Sánchez, con D.N.I. nº 45.012.387 por deudas a la Seguridad Social, del Régimen General, y cuyo último domicilio conocido fue en Tte. Olmo nº 2, se procedió con fecha 20-6-90 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

El plazo para la designación de perito a que hace referencia la diligencia que se hace pública será de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Al mismo tiempo, se requiere al deudor para que en igual plazo comparezca en el expediente por sí o por medio de representante autorizado, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el

procedimiento, con la prevención de ser declarado en rebeldía en caso contrario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, 7 de marzo (B.O.E. de 16/04/86).

Contra el acto notificado puede interponerse recurso, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, según lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

En Ceuta, a 29 de octubre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Expediente nº 88/114.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan (1).  
Deudor: D. Luis Sánchez Sánchez- D.N.I. 45.012.387 (\*)  
Débitos a la Seguridad Social: Principal 6.845.637.- ptas.  
(Régimen General) Recargo apremio 1.374.205.- ptas.  
Costas 8.000.- ptas.  
Total 8.227.842.- ptas.

- Finca urbana nº 11.940.-

- Finca urbana nº 6.895.-

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Ceuta, a 20 de junio de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

(\*) Mayor de edad, casado con Dña. Purificación Valcárcel Rodríguez, constructor y vecino de Ceuta, Queipo de Llano 22-6º A.

(1) Según sean de aplicación en cada caso se hará constar por columnas, y a efectos de identificación, las enumeraciones de los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del artículo 117 de la Orden para la aplicación y desarrollo del citado Reglamento.

**1120.-** Tesorería Territorial de Ceuta. Unidad de Recaudación Ejecutiva. Expediente nº 90/290.

El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, respecto del expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Francisco Benítez González (45.059.446), deudor de la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 52.593.- pesetas, desglosadas en 42.483.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 8.496.- pesetas y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 1.614.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 8.496.- pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *"Boletín Oficial"* reseñado, sin personarse el interesado, este será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 26 de octubre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

## DELEGACION DE HACIENDA

**1121.-** Don Leonardo Vergara Torres, Jefe de la Dependencia de Recaudación, de la expresada Delegación de Hacienda.

Hago Saber: Que en los expedientes de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a la

Hacienda Pública que se expresan, por los débitos que se consignan y cuyos importes se citan así como otros datos de identificación y en los que ha sido declarado el apremio en único grado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.- No habiendo podido notificar al deudor conforme al artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria o desconocerse su paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procedase a requerirle por medio de Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad y en el *Boletín Oficial*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del Edicto en el *"Boletín Oficial"*, sin comparecer el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Jefe de la Unidad, procediendo sin más al embargo de sus bienes. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia oficina, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente."

Por el presente se notifica a los deudores el requerimiento de pago, así como a los presuntos herederos o personas que a continuación se relacionan:

- 90/0988; Abselam Mohamed, Yuset; Sanción Tráfico; 12.000 ptas.; Ppe. Agrup. Este, 476.
- 90/0983; Ahmed Laarbi Mohamed, Laarbi; Sanción Tráfico; 4.800 ptas.; Alférez de la Rubia, 2.
- 90/1073; Ahmed Mohamed, Abselam, Sanción Tráfico; 6.000 ptas.; Regulares, 10.
- 90/0270; Alseinsa; Crédito Hipotecario Notarial; Trans. Patrim. Otras liq. pract.; 169.289 ptas.; Millán Astray, 1-1-6.
- 90/1113; Benaissa Abdellatif; Sanción Tráfico; 2.400 ptas.; Ppe. Felipe, 22.
- 90/0437; Benítez Quero, Francisco Javier; Sanción Tráfico; 2.400 ptas.; Echegaray, 20.
- 90/0403; Calleja Viciana, José Vicente; Sanción Tráfico; 3.000 ptas.; Avenida de España 1, Esc. 7, 2-A.
- 90/0067; Edificaciones del Estrecho, S.A.; No atender primer requerimiento sanciones tributarias; 30.000 ptas.; Paseo del Revellín, 1-1.
- 90/0068; Edificaciones del Estrecho, S.A.; No atender primer requerimiento; Sanciones Tributarias; 30.000 ptas.; Paseo del Revellín, 1-1.
- 90/0147; Forwesa, S.L.; Notificación de liquidación de oficio; Licencia fiscal del Impuesto Industrial; 1.260 ptas.; Carretera del Pantano, s/n.
- 90/0256; Fuentes Cortés, Sebastián; Ingreso fuera de plazo sin requerimiento; 6.160 ptas., Bda. Ppe. Felipe, 26 Bj.
- 90/1106; Gallardo Martín, José Manuel; Sanción Tráfico; 12.000 ptas.; Playa Benítez, 47.
- 90/1197; Hernández González, Atilio; Sanción Tráfico; 12.000 ptas.; Avenida de España, 3-Esc. B, P. 3.
- 90/0074; Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S.A.; No atender primer requerimiento; 30.000 ptas.; Real, 90.
- 90/0075; Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S.A.; No atender primer requerimiento; 30.000 ptas.; Real, 90.
- 90/0837; Laguillo Bastante, Javier Francisco; Sanción de Tráfico; 24.000 ptas.; Marina Española, 18-1.
- 90/0186; Málaga Ceuta, S.A.; No atender primer requerimiento, Sanciones Tributarias; 30.000 ptas.; Polígono Virgen de

Africa, 31.  
 90/0187; Málaga Ceuta, S.A.; No atender primer requerimiento, Sanciones Tributarias, 30.000 ptas.; Polígono Virgen de Africa, 31.  
 90/0420; Malagón Granados, Francisco; Sanción Tráfico; 2.400 ptas.; Real, 33.  
 90/0954; Martín Casadola, Vicente; Sanción Tráfico; 12.000 ptas.; Real, 90-3 D.  
 90/0268; Mohamed Abselam, Umkeltum; Compra venta urbana en Ibiza, 280.058.- ptas.; Ibiza, 13.  
 90/0269; Mohamed Abselam, Umkeltum; Cto. Hipotecario vivienda Ibiza; 22.974.- ptas.; Ibiza, 13.  
 90/0947; Osuna Muñoz, Orencio; Sanción Tráfico; 9.600 ptas.; Beatriz de Silva, 4.  
 90/0102; PE-Ceuta, S.A.; No atender primer requerimiento; 30.000 ptas.; Paseo de Las Palmeras, 2.  
 90/0086; Promociones Inmobiliarias de Ceuta, S.A.; No atender primer requerimiento; 30.000 ptas.; Millán Astray, 1-1-6.  
 90/0087; Promociones Inmobiliarias de Ceuta, S.A.; No atender primer requerimiento; 30.000 ptas.; Millán Astray, 1-1-6.  
 90/1165; Ramírez López, Concepción; Sanciones de Tráfico; 18.000 ptas.; San Juan de Dios, nº 4.  
 90/0253; Reparó, S.A.; Ingreso fuera de plazo sin requerimiento; 17.710 ptas.; Paseo de Las Palmeras, nº 1.  
 90/0254; Reparó, S.A.; Ingreso fuera de plazo; 4.056 ptas.; Paseo Las Palmeras, nº 1.  
 90/0033; Rosell Sandarrubia, Rafael; Crédito Hipotecario; Trans. Patrim. Otras Liquidaciones Practic.; 1.458.576 ptas.; Pasaje Mina, 1-4 B.  
 90/1067; Ruiz Molina, Antonio; Sanción Tráfico; 6.000 ptas.; Playa Benítez, nº 50.  
 90/0951; Serrano Cobos, Miguel Angel; Sanción Tráfico; 14.000 ptas.; Polígono Puertas del Campo, 15-8 C.  
 90/1102; Terriza Piñero, Africa; Sanción Tráfico; 12.000 ptas.; Goya 10.  
 90/1027; Valero Ons, Jorge Antonio; Sanción Tráfico; 2.400 ptas.; Salud Tejero, 9.

Ceuta, 30 de octubre de 1990.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE ALGECIRAS

**1122.-** D<sup>a</sup> María Luisa Ruiz de Velasco Linares, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Algeciras.

Doy Fe: Que en las diligencias P.L.O. nº 727/84 sobre salud pública y contrabando, se ha dictado sentencia de fecha 26-12-85 declarada firme el 20-2-86, por la que se condena a D<sup>a</sup> Ana Porras Martínez, natural de Ceuta, vecina de Ceuta, hija de Alfonso y de Ana, de estado casada, de profesión S.L., como autora de un delito de salud pública y contrabando, a la pena de 3m y 2d. A.M. y multa de 55.000 ptas., accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Y para que conste, extendiendo el presente en Algeciras, a 23 de octubre de 1990.

**1123.-** D<sup>a</sup> María Luisa Ruiz de Velasco Linares,

Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Algeciras.

Doy Fe: Que en las diligencias P.L.O. nº 734/84 sobre salud pública y contrabando, se ha dictado sentencia de fecha 26-12-85 declarada firme el 20-2-86, por la que se condena a D. Mustafa Mohamed Mohamed, natural de Ceuta, vecino de Ceuta, hijo de Mustafa y de Jaddu, de estado soltero, de profesión vendedor, como autor de un delito de salud pública y contrabando, a la pena de 3m. y 2d. A.M. y multa de 16.000 ptas., accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Y para que conste, extendiendo el presente en Algeciras, a 23 de octubre de 1990.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

**1124.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 728/90, sobre daños y lesiones tráfico, ha mandado citar a D. Anrane M. Berek para que el próximo día 5 de diciembre de 1990 a las 10:20 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 6 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

**1125.-** D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago Saber: que en el Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

#### SENTENCIA

En nombre del Rey.- En la ciudad de Ceuta a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia número Dos de los de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 213/89, promovido por Banco de Andalucía, S.A., representado por el Procurador Sr. Israel, contra D. Adolfo Fernández Jois y D<sup>a</sup> Dolores Pilar Delgado, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Adolfo Fernández Jois y D<sup>a</sup> Dolores Pilar Delgado y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco de Andalucía, S.A., de la cantidad principal de 449.496.- ptas., más la de 200.000.- ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los

intereses legales incrementado en dos puntos desde la fecha del vencimiento y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Adolfo Fernández Jois y Dª Dolores Pilar Delgado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta, a 24 de octubre de 1990.- EL SECRETARIO.

**1126.-** Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en el Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

**SENTENCIA**

En nombre del Rey.- En la ciudad de Ceuta, a cuatro de abril de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Juez de 1ª Instancia Número Dos de los de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 210/89, promovido por Banco de Andalucía, S.A., representado por el Procurador Sr. Israel contra D. José García Rodrigo y Dª Mª Luisa García Rodríguez los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. José García Rodrigo y Dª Mª Luisa García Rodríguez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco de Andalucía, S.A., de la cantidad principal de 519.296.- ptas más la de 250.000 ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. José García Rodrigo y Dª Mª Luisa García Rodríguez, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta, a 4 de abril de 1990.- EL SECRETARIO.

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CEUTA**

**1127.-** D. Angel Quintana García, Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, instructor del expediente de pérdida de documentos núm. 24/90, que se instruye en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a la persona o personas que puedan aportar datos en pro o en contra, relativos al extravío de la Guía de Pertenencia Tipo FN. modelo antiguo, número 31.753 perteneciente a la escopeta de caza núm. 158301 marca "Laurona", propiedad del Capitán de Corbeta D. Justo Carrasco Ramos, para que en el plazo de ocho días, depongan ante este Juzgado o ante las Autoridades Civiles o Militares del lugar donde se fije este Edicto.

Ceuta, 8 de noviembre de 1990.- EL C. de C. INSTRUCTOR.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla**

**1128.-** Se anuncia la interposición del recurso nº 3924/90 formulado por Super Roma, S.A., contra la resolución del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, de fecha 30-8-90, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 1990.- EL SECRETARIO.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.

**1129.-** Se anuncia la interposición del recurso nº 3923/90 formulado por Super Roma, S.A., contra resolución desestimatoria del recurso de reposición previo, dictada por el Municipio de Ceuta con fecha 30-8-90, así como contra el acto originario, constituido por las liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 1990.- EL SECRETARIO.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.

**1130.-** Se anuncia la interposición del recurso nº 3925/90 formulado por Super Roma, S.A., contra resolución de fecha 30-8-90 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 1990.- EL SECRETARIO.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería General de la Seguridad Social**

**1131.-** D. Primitivo Arias García, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, requerimientos de cuotas y notificaciones de descubierto correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

Tipo de Documento		Requerimiento de Cuotas
nº Inscripción	Razón Social y Domicilio	Cuotas
51/001167/22	M. Teresa González Rodríguez Plaza Constitución, 6	0290 a 0590
51/004328/79	M. Adolfinia Pérez Rodríguez	0290
51/004626/86	Alejandro Gómez Sánchez Carret. Serrallo, 5	0290, 0390
51/005401/85	Andrés Blasco Padilla Colonia Romeu, 13	0490
51/005923/25	Frigoríficos Alaska, S.A. Arroyo Cañaverál, s/n.	0290
51/006189/00	Bingo Almina, S.A. Gral. Yagüe, 4	0390
51/006191/02	Marina Club de Ceuta, S.A. Muelle Cañonero Dato	0390, 0490
51/006353/67	Juan Parnau Llach Avda. Martínez Catena, 40	0290, 0490
51/006368/82	Viajes Busconfort, S.A. Daoiz 2, 1.	1289, 0290 a 0490
51/006476/93	Reparo, S.A.L. González Besada 19, 3º Dcha.	0290 a 0490
51/006605/28	Abdil Helah Mohamed Mohamed Polig. V. de Africa, 34	0390, 0490
51/006639/62	Juan Rivera Algar Tte. Arrabal, 5	0290
Tipo de Documento: nº de Inscripción		Notificación de Descubierta Razón Social y Domicilio
51/004333/84	Francisco Viso Trujillo Avenida España, 5	Periodo 0390
51/005521/11	Construcciones Aliaga, S.L. C/.Independencia, nº 7	0290 a 0690
51/005776/72	Fernando Lara Jurado Marina Española, 102	0290 a 0390
51/006072/77	Málaga Ceuta, S.A. Polígono V. de Africa, bloque 31	0290 a 0490
51/006710/36	Distribución Ceutí de Ferretería Muelle del Poniente, s/n	0490
Tipo de Documento: Nº de Inscripción		Notificación de Deuda por Recargo Razón Social y Domicilio
51/003786/22	Mohamed Mohamed Chaire Mercado de Abastos, 96-97	Periodo 0190 a 0290
51/006189/00	Bingo Almina, S.A. General Yagüe, 4	1289
51/006441/58	Bingo almina, S.A. General Yagüe, 4	1289

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Teso-

rería Territorial, sita en C/. Real, nº 20-22, 2ª planta.  
EL TESORERO TERRITORIAL, Primitivo Arias García.

### DELEGACION DE HACIENDA Intervención del Registro del Territorio Franco

1132.- Desconociéndose el actual paradero de D. Aldelkader El Ibrahimí, D. Mohamed Boulage, D. Mohamed

Bliga, D. Haili Mohamed y D. Abdeloui Mohamed, todos ellos indocumentados y domiciliados respectivamente en: Rue Khatiib nº 12, C/. Anluda s/n, C/. Lleisa s/n, naturales y vecinos de Tánger (Marruecos), por medio de este edicto se les comunica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 11/90, incoado por la aprehensión de 3 televisores de 14", color, marca Sansug; 2 videos marca Crown y 2 radio-casetes marca International, y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos Imputados: El día 6 de febrero de 1990, a las 20,45 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de apostadero en la zona conocida por Vertedero, observaron a un grupo de individuos, quienes portando varios bultos se dirigían hacia el vecino país de Marruecos. Al darles el alto, estos emprendieron veloz carrera, siendo interceptados los anteriormente mencionados y dándose a la fuga el resto. Manifestando los inculcados que habían entrado clandestinamente en Ceuta por el monte, con el objeto de transportar la mercancía y que ésta no era de su propiedad.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 6 de noviembre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Said Saddouk, con Tarjeta de Identidad Marroquí, nº C-388.642, y cuyo último domicilio conocido era en C/. Faraj Sidi Boujida nº 66, Tánger (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 25/90 incoado por la aprehensión de 1 videocaset "Aiwa" modelo G-900, con mando a distancia, y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos Imputados: el día 2 de marzo de 1990, a las 18:00 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de cobertura de frontera en la zona del control fronterizo de Benzú, observaron a un individuo que procedente de Ceuta se dirigía hacia el vecino país de Marruecos, por la playa y portando una bolsa. Identificado resultó ser el mencionado anteriormente y una vez reconocida la bolsa, ésta resultó contener los géneros arriba descritos. Preguntado sobre la procedencia de la mercancía, manifestó que la había adquirido en un comercio de Ceuta, con el fin de llevarla a su domicilio en Tánger, careciendo de factura.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este

edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 6 de noviembre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero D. Mohamed El Fakir, Tarjeta de Identidad Marroquí, nº GB-5869, cuyo último domicilio conocido era en Larache (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 29/90 incoado por la aprehensión de 3 cazadoras de cuero, y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos Imputados: El día 23 de marzo de 1990, a las 10,00 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de costa-carretera, cuando lo realizaban por las proximidades de la Barriada de Benzú, observaron a un individuo que procedente de Marruecos, y portando una bolsa, se dirigía a la citada barriada. Identificado resultó ser D. Mohamed El Fakir, el cual había cruzado la frontera clandestinamente por punto no habilitado para ello. Reconocida la bolsa, ésta contenía la mercancía anteriormente mencionada. Preguntado por la procedencia y destino que pensaba darle, manifestó que había sido comprada en Tánger (Marruecos) con la intención de pasarla a Ceuta y venderla.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 6 de noviembre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

1133.- En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al núm. 344/89 a instancias de Compañía Mercantil Aubensa, S.A. contra D. Juan Antonio García Ortiz en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.- Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta; los presentes autos de juicio ejecutivo nº 344/89, instados por Compañía Mercantil Aubensa, S.A. representada por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado D. Manuel de la Rubia Nieto contra D. Juan Antonio García Ortiz declarado en rebeldía.- Fallo.- Que debo mandar y mando seguir adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Juan Antonio García

Ortiz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Compañía Mercantil Aubensa, S.A., la cantidad de quinientas cuatro mil ochocientos treinta pesetas como principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.- Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmados y rubricados”.

“Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial. Doy fe”.

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Juan Antonio García Ortiz declarado en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 8 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO ACCTAL.

**1134.-** En el juicio ejecutivo tramitado en este juzgado al núm. 103/90 a instancias de Banco de Andalucía, S.A., contra D. Alfonso Grolimund Sáenz de Hermúa y Dª María Esther García Gómez en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

“En la ciudad de Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.- Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta; los presentes autos de juicio ejecutivo nº 103/90 instados por Banco de Andalucía, S.A., representado por el Procurador Sr. Israel Laredo y bajo la dirección del Letrado D. Arturo Otero Castelló contra D. Alfonso Grolimund Sáenz de Hermúa y Dª María Esther García Gómez declarados en rebeldía.- Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Alfonso Grolimund Sáenz de Hermúa y Dª María Esther García Gómez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos, y con su producto, pagar al actor Banco de Andalucía, S.A., la cantidad de setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesetas como principal, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía de los demandados notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.- Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo”.

“Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial.- Doy fe”.

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a

los demandados D. Alfonso Grolimund Sáenz de Hermúa y Dª María Esther García Gómez declarados en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 7 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO ACCTAL.

**1135.-** D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.- Hace Saber:

En autos de justicia gratuita nº 166/88 seguidos en este Juzgado a instancias de D. Hassan Dris Moh contra Dª Susa Hamed Abdeselam, Ministerio y Sr. Letrado del Estado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; se acuerda señalar nuevamente para la celebración del correspondiente juicio verbal la audiencia del próximo día 6 de diciembre a las 11,00 horas de su mañana, citando en legal forma a las partes, Ministerio Fiscal y Sr. Letrado del Estado, y dado el paradero desconocido de la demandada Dª Susa Hamed Abdeselam, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta, librándose al efecto los despachos oportunos. Conforme.- El Magistrado-Juez.- El Secretario Acctal”.

Y para que sirva de cédula de citación a la demandada Dª Susa Hamed Abdeselam, expido el presente que firmo en Ceuta, a 8 de noviembre de 1990.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

**1136.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas nº 3429/89 sobre hurto, notifica a D. Abdelhuet Mohamed Abdeselam la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelhuet Mohamed Abdeselam como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el art. 587-1º del Código Penal, a la pena de 3 días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio”.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 8 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**1137.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación de detallan:

- J.M. Sánchez Benítez: Reparaciones Campo Fútbol Alfonso Murube.

- J.M. Sánchez Benítez: Cerramiento Pórticos Paseo Marina Española.

- J.M. Sánchez Benítez: Construcción quiosco Bda. O'Donnell.

- J.L. Mena García: Reparación local C/. Padilla para recaudación.

- J.L. Mena García: Reparación colegio Federico García Lorca.

- J.L. Mena García: Reparación colegio Rosalía de Castro.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

1138.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su Decreto de 22-06-90 ha dispuesto elevar propuesta de resolución contra expediente de desahucio administrativo tramitado contra D. José Tornéu Bocado, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales, Portal 13-Ba-A, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (art. 138, 6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el artº 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 2 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO GRAL.- Vº.Bº. EL CONCEJAL DELGADO DE URBANISMO.

1139.-El Concejal Delegado de Urbanismo por su Decreto de 5-10-90 ha acordado la incoación de expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en el inmueble sito en C/. Canalejas, nº 13, consistentes en picado de paramentos en las zonas deterioradas, enfoscado y pintado. Así como reparación de carpintería y cerrajería exterior.

En dicha resolución se acordó conceder un plazo de audiencia a los interesados de 10 días.

Dado que la interesada Dª Mercedes Campos Caballero es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 6 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº.Bº. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.

1140.-Advertidos los errores del anuncio número 1089, inserto en el B.O.C. número 3342 de 25 de octubre de 1990, por el que se hacía público el compromiso para la adjudicación del Servicio de Limpieza Pública Viaria y Recogida Domiciliaria de Basuras, se hace saber:

- Donde dice: "Real Decreto Legislativo 782/1986, de 18 de abril", debe decir: "Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril".

- Donde dice: "anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado", debe decir: "Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de noviembre de mil novecientos noventa".

Ceuta, 12 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.

1141.- Por decreto de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de mil novecientos noventa, se ha dispuesto iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica del bien sito en Barriada La Libertad, destinado actualmente a Mercado, a fin de construir en la zona viviendas y locales comerciales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, se procede a la apertura de un plazo de información pública por un mes, transcurrido el cual el Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 13 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº.Bº. EL ALCALDE.

1142.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Francisco García Montiel: Reposición Pavimento Avda. Lisboa.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 13 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº.Bº.EL CONCEJAL DELEGADO GENERALICO DE HACIENDA Y ECONOMIA.

### **Normas de suscripción:**

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar .....200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
  - 1 plana .....5.000 pts. por publicación.
  - 1/2 plana.....2.500 pts. por publicación.
  - 1/4 plana.....1.250 pts. por publicación.
  - 1/8 plana.....675 pts. por publicación.
  - Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA  
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
COOP. IMPRENTA OLIMPIA